

República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA,

- 4 SEP 2000

VISTO: El Expediente Nro. 923/98-TCP- del registro de este Tribunal, caratulado: "Rendición Cta. Cte. 1/71/0353/8-período Enero a Junio/98-Expte. 4271/98", en el cual se tramita la rendición de gastos sobre los recursos de la Inspección General de Justicia de la cuenta corriente bancaria nro. 1/71/0353/8 "INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA-TASAS Y MULTAS" de la Inspección General de Justicia correspondiente al período de Enero/98 a Junio/98, la cual ha sido girada a este Organismo de Control para su intervención y conocimiento; y

CONSIDERANDO: Que se practicó la verificación de la documentación respaldatoria correspondiente a las sumas erogadas según surge de la rendición aprobada mediante Resolución S.G. y J. Nro. 008/98.

Que se emitió el Informe Nro. 718/00-TCP y el Informe Nro. 725/00-TCP-, de los cuales surge que no existe objeciones que formular al respecto.

Que en consecuencia se aconseja aprobar la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe de total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.724,64).

Que por vía de la recomendación se solicita se cumplimente lo normado en materia de rendición de viáticos, según consta del Anexo I que forma parte integrante del presente acto.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección General de Justicia correspondiente al período Enero/98 a Junio/98 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por el importe total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.724,64).

ARTICULO 2º Recomendar efectuar la rendición de los viáticos según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 3º Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

A DE CUENTAS NRO. しゅう /00 -V -Duis A. BOSCHERO Presidente Tribimal de Cuentas de la Provincia

Tribunal de "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" 3

C. P. N. CLAUDIC A. RICCIUM



TRIBUNAL DE CUENTAS



## ANEXO I

## CAPITULO DE RECOMENDACIONES

Las rendiciones de viáticos deberán estar conformadas por:

- -Nota de pedido del viático.
- -Autorización del gasto por parte de autoridad competente.
- -Decreto, Resolución y/o Disposición que apruebe el viático o comisión de servicio y autorice el pago.
- -Constancia del pago efectuado al agente que ha sido beneficiario del viático.

-Verificar la efectiva rendición del viático o comisión de servicio.

Confections

Controls:

C. P. M. CLAUSICA: Ricerca desarias de la Provincia.

Or. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia